



ACUERDO No. CSJMEA23-7
20 de enero de 2023

“Por medio del cual se traslada transitoriamente unos empleados”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 12 del Artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria del 18 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico trasladó ante esta corporación la propuesta de fortalecer la planta de personal del centro de servicios judiciales del SPA de Villavicencio con los cargos de Escribiente y Citador de los juzgados penales municipales y penales del circuito, labor en la que nos encontramos trabajando con el equipo interdisciplinario de la Dirección Seccional, la Coordinación de Soporte Tecnológico y de esta corporación, con el fin de estandarizar la estructura, conforme lo demanda la oralidad del sistema penal acusatorio, concordante con las facultades otorgadas por el artículo sexto Acuerdo PSAA06-3800 de 2006 y el Acuerdo PSSAA16-10561 de 2016.

El 17 de enero de 2023, esta corporación llevo a cabo la reunión con los Jueces y Empleados de los Juzgados Penales Municipales de Villavicencio, donde se socializó la medida de traslado de los Escribientes los Juzgados con destino al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, con el propósito de garantizar una mayor solvencia en las funciones administrativas de apoyo desde el Centro de Servicios hacia los juzgados, concluyéndose que no es viable realizar el traslado de los Escribientes, toda vez que los despacho requieren de ese cargo para garantizar el acompañamiento al Juez durante las audiencias y los demás servidores puedan ocuparse de la sustanciación de procesos de conocimiento y las acciones constitucionales.

Respecto de los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Villavicencio, con la reciente creación mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de los cargos de Escribientes para los despachos 004, 007 y 008, así como del Juzgado 010 Penal Municipal de Villavicencio con función de conocimiento de Villavicencio, tenemos que las plantas actuales se encuentran estructuradas, así:

JUZGADOS PENALES MUNICIPALES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VILLAVICENCIO					
Despacho 003	Despacho 004	Despacho 005	Despacho 007	Despacho 008	Despacho 010
Juez	Juez	Juez	Juez	Juez	Juez
Secretario	Secretario	Secretario	Secretario	Secretario	Secretario
Oficial Mayor	Oficial Mayor	Oficial Mayor	Oficial Mayor	Oficial Mayor	Oficial Mayor
Escribiente	Escribiente	Escribiente	Escribiente	Escribiente	Oficial Mayor
		Citador			



En este orden de ideas, esta corporación en sesión ordinaria de sala del 18 de enero de 2023, acordó la viabilidad de trasladar transitoriamente el cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina con destino al Juzgado Tercero Penal Municipal de Villavicencio, con la finalidad de compensar la ausencia de la Escribiente de ese despacho en razón al traslado por razones de salud autorizado por esta Seccional, dicha medida tendrá lugar, por el término de un año, contado a partir del 23 de enero 2023 hasta el 22 de enero de 2024 inclusive.

Ahora bien, de conformidad con la verificación, análisis y valoración de la planta de personal y el déficit presupuestal, esta corporación considera que existen suficientes motivos para adoptar las medidas de reestructuración organizacional, con el fin de mejorar la atención, acceso y demanda de justicia en el Sistema Penal Acusatorio, fortaleciendo al respectivo Centro de Servicios Judiciales de Villavicencio.

Por último, se fundamenta lo anterior en tanto que corresponde a la misión institucional la responsabilidad, de carácter constitucional y legal, de garantizar y mejorar el derecho de acceso de la administración de justicia para el ciudadano con calidad, eficiencia, eficacia y transparencia, propiciándose un mejoramiento continuo en todas aquellas decisiones como es del presente caso de traslado, así como aquellas de transformación, creación, fusión, reubicación de empleados, funcionarios y despachos judiciales, motivo por el cual se procede a la adecuación de despachos con estructuras de escrituralidad a oralidad.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los cinco objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, ahora vigente.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Traslado transitorio de cargos. Trasladar transitoriamente dentro del Distrito Judicial de Villavicencio los cargos que a continuación se enuncian, a partir del 23 de enero 2023 hasta el 22 de enero de 2024 inclusive, conforme la parte motiva, así:

- a. Trasladar el cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina, adscrito al Circuito Judicial de Villavicencio, con destino al Juzgado Tercero Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio.

ARTÍCULO 2º: Traslado transitorio de cargos. Trasladar transitoriamente dentro del Distrito Judicial de Villavicencio los cargos que a continuación se enuncian, a partir del 23 de enero 2023 hasta el 22 de enero de 2024 inclusive, conforme la parte motiva, así:

- b. Trasladar el cargo de Citador del Juzgado 005 Penal Municipal de Villavicencio, adscrito al Circuito Judicial de Villavicencio, con destino al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio.

Parágrafo 1º: El actual nominador del empleado aquí trasladado hará entrega de las hojas de vida de cada empleado al sobreviviente superior jerárquico, es decir, al Juez

Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, con el fin de que continúe con los trámites, manejo y control de las situaciones administrativas correspondientes, sin perjuicio del cumplimiento del artículo 20 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016.

Parágrafo 2°: Las funciones que desempeñará el empleado trasladado serán las que establezca el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio en el marco de la asignación de grupo de trabajo.

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la adecuación de la infraestructura física y tecnológica para la ubicación de los puestos de trabajo de los empleados que se trasladan, con ocasión a lo dispuesto en el artículo 1° y 2° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, al Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías de Villavicencio, al Centro Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, a los Juzgados Penal municipales de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 4°: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROEMLIO ELÍAS DAZA MOLINA

Vicepresidente

REDM / CEBC